



1 **REPERTORIO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO / 2019**

2

3

4

PROTOCOLIZACIÓN CONTRATO

5

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PEATONALES

6

ORNAMENTALES CON TELEGESTIÓN PARA PLAZAS DE LA COMUNA DE

7

PROVIDENCIA

8

9

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

10

Y

11

LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA

12

13

14

15

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a diecinueve de febrero del año dos

16

mil diecinueve, ante mí, **PAULA ANDREA IRENE OTAROLA GANA**, Notario

17

Suplente de la titular doña **MÓNICA LORENA FIGUEROA CARVAJAL**, Notario

18

Público de Santiago, con asiento en Conchalí, con oficio en esta ciudad, Avenida

19

Dorsal número mil seiscientos ochenta y cinco, comparece: don **RODRIGO HABIB**

20

YUMHA ESTAY, [REDACTED] cédula de identidad

21

número [REDACTED]

22

[REDACTED], domiciliado en esta ciudad, Recabarren número mil seiscientos cincuenta

23

y cuatro, comuna de Independencia; mayor de edad, quien acredita su identidad con

24

la cédula anotada y expone: Que por este acto, viene en protocolizar **CONTRATO** de

25

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES

26

CON TELEGESTIÓN PARA PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA,

27

celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **LUIS ESTAY**

28

VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA, con fecha veintiuno de enero de dos mil

29

diecinueve, documento que consta de ocho carillas impresas con firma de Luis Estay

30

Valenzuela, C.I. [REDACTED]

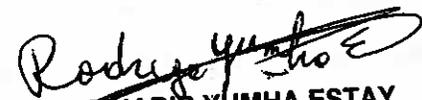
1

PAULA ANDREA I OTAROLA GANA
NOTARIO SUPLENTE



1 ~~cuatro~~ Luis Estay Valenzuela y Cía. Ltda. y firma de Evelyn Matthei Fornet,
2 Alcaldesa, Municipalidad de Providencia; en cada carilla hay un timbre de Visaciones
3 de Dirección Jurídica y firma y timbre del Director de la Municipalidad de Providencia
4 Dirección de Asesoría Jurídica; se adjuntan además, fotocopia de boleta de garantía
5 no endosable en unidades de fomento número cuatro cinco uno ocho cero cuatro por
6 mil Unidades de Fomento del Bci Banco de Crédito e Inversiones; fotocopia de boleta
7 de garantía no endosable en pesos número cuatro cinco uno seis nueve cuatro por
8 veintitrés millones seiscientos setenta y tres mil ciento ochenta y seis pesos del Bci
9 Banco de Crédito e Inversiones; todo lo cual agrego al final de mis Registros del
10 Primer Bimestre del año en curso, bajo el número **cuarenta y nueve**.- En
11 comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al Notario que autoriza.-
12 Se da copia.- Repertorio número ciento veinticinco.- **DOY FE**.-
13 Derechos \$50.000.-
14 Boleta N° 374303

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


RODRIGO HABIB YUMHA ESTAY

C.I. N°

PAULA ANDREA I OTAROLA GANA
NOTARIO SUPLENTE



EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO ES DEL SIGUIENTE TENOR

RRF/CEC

CONTRATO

PAULA ANDREA I OTAROLA GANA
NOTARIO SUPLENTE

**"PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS PEATONALES
ORNAMENTALES CON TELEGESTION PARA PLAZAS DE LA
COMUNA DE PROVIDENCIA"**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

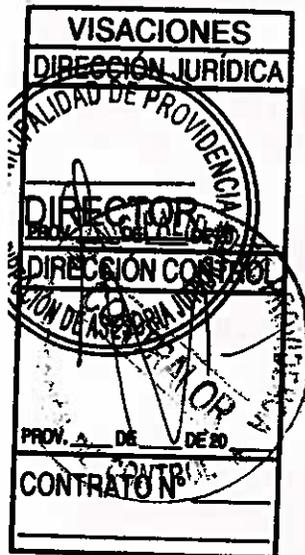
LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑIA LIMITADA

En Providencia, a 21 ENE. 2019 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N° 78.882.400-9, representada por don LUIS ALBERTO ESTAY VALENZUELA, chileno casado, ingeniero de ejecución en electricidad, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Recabarren N° 1654, comuna de Independencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.657 de 9 de Noviembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES CON TELEGESTION PARA PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-80-LR 18.

SEGUNDO: Por Acuerdo N° 667 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 83 de fecha 18 de diciembre de 2018, del Concejo Municipal, y por Decreto Alcaldicio EX.N°1922 de fecha 26 de diciembre del año 2018, la Municipalidad adjudicó a la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N° 78.882.400-9, la propuesta pública para la "PROVISION E INSTALACION DE LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES CON TELEGESTION PARA PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".

TERCERO: La contratación se regirá por las condiciones, características y detalles de ejecución del contrato establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.



contrato
n° 16
2019



Providencia

Dirección Jurídica

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **EDUARDO GABRIEL ACCHIARDO MORA**.

QUINTO: El valor total del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de **\$473.463.701.- IVA incluido**, y a los precios unitarios ofertados en el Formulario N°6, documento que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La forma de pago será mediante dos Estados de Pago según el avance real de ejecución de las obras:

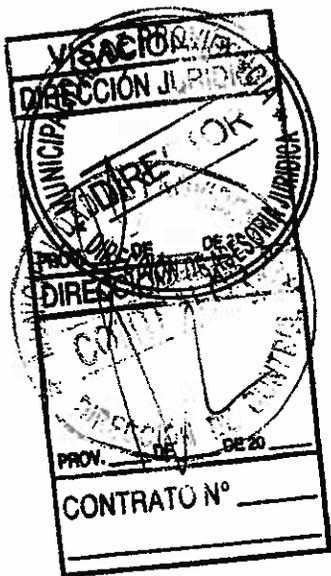
ESTADO DE PAGO MENSUAL: Por avance mensual en la ejecución de las obras, hasta alcanzar el 75% de avance.

ESTADO DE PAGO FINAL POR EJECUCION DE OBRA: Una vez alcanzado el 95% de avance en la ejecución de las obras y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.

ESTADOS DE PAGO MENSUALES SOPORTE Y MANTENCION SISTEMA DE TELEGESTION: El 5% restante se pagará a través de estados de pago mensuales por un año, que será el periodo del soporte y mantención del Sistema.

SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

1. **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus que se ocupan en el desarrollo del presente contrato, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
2. **COMPROBANTE DE PAGO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD** de cada uno de los trabajadores que hayan participado en la ejecución del contrato materia de la presente licitación.
3. **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores que intervinieron en la prestación de los servicios del contrato por el período que comprende al pago presentado. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
4. **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, ejecutoriadas si las hubiese.
5. **FACTURA CORRESPONDIENTE:** En el caso que el Contratista emita Factura Electrónica, deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
6. **DOCUMENTO QUE EXPRESE LA CONFORMIDAD** de servicios prestados y el monto facturado por parte de la IMC, debidamente visado por el Director de la Unidad Técnica.



Contrato
N° 16
2019



Providencia

Dirección Jurídica

PAULA ANDREA I OTAROLA GARCÍA
NOTARIO SUPLENTE



PAULA ANDREA I OTAROLA GARCÍA
NOTARIO SUPLENTE

7. Toda aquella documentación que solicite la IMC por Libro de Servicio correspondiente al pago a realizar.
8. Certificado de vigencia de la Póliza de Garantía.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Servicio o no se haya dado cumplimiento a lo ahí señalado, según lo indicado en las Bases Técnicas.

OCTAVO: Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.

NOVENO: Previo a la cancelación del Estado de Pago Final, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 3% del valor total del contrato, con sus modificaciones si las hubiera, expresada en pesos, con vigencia de 12 meses hasta la fecha de la Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.

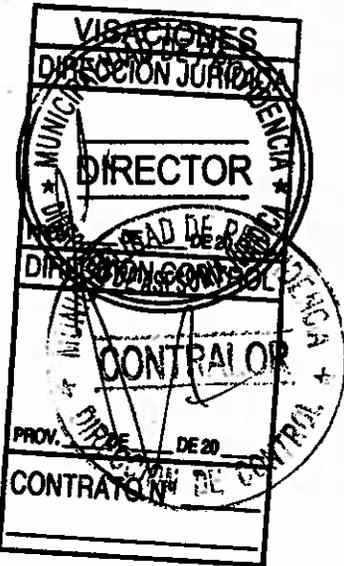
DÉCIMO: El contrato tendrá una duración de 365 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Infraestructura, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas. La suma de aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.

El aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.

La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el libro de Obra del decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.

Los aumentos o disminuciones de Obra se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del Formulario N° 6.



Contrato
N° 16
2019



Providencia

Dirección Jurídica

DÉCIMO SEGUNDO: Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.

DÉCIMO TERCERO: En caso de requerirse la ejecución de Obras Extraordinarias, el Municipio podrá contratarlas con la empresa contratista adjudicada a partir de este proceso o un tercero, en virtud de lo que mejor convenga a sus intereses, y de acuerdo a las facultades que le atribuye la ley 19.886 y su reglamento.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obra, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

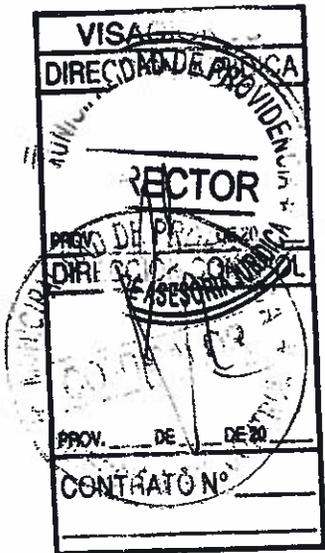
A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Infraestructura, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Obras.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 10% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Infraestructura, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, a beneficio de la municipalidad y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO QUINTO: El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 65 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación:

N°	MULTA	MONTO
1	Incumplimiento de la Ley de Tránsito	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
2	Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
3	No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas.	3 UTM por evento y por día de atraso en su cumplimiento.



Contrato
N° 16
2019



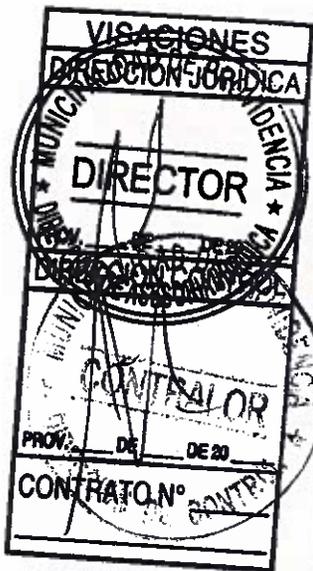
Providencia

Dirección Jurídica

PAULA ANDREA I OTAROLA GANA
NOTARIA SUPLENTE



4	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Obra.	3 UTM por instrucción, para instrucciones que deban ser resueltas antes de 48 horas.
5	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	5 UTM por evento + 2 UTM por día de atraso en plazo otorgado para subsanar.
6	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización.	2 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
7	Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.	3 UTM por día.
8	Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.	3 UTM por evento y por día.
9	Por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución de las obras.	3 UTM por evento y por día hasta su cumplimiento
10	Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución de la obra.	5 UTM por evento
11	Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera).	5 UTM por cada día de atraso.
12	Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases administrativas y técnicas.	5 UTM por evento y por día.
13	En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra	3 UTM por día de atraso.
14	Atraso en la entrega de los antecedentes del profesional que se encargará de la administración de las obras	5 UTM por cada día de atraso.
15	Atraso en suscribir las modificaciones de Contrato.	3 UTM por día de atraso.
16	Atraso en el nombramiento del Profesional Prevencionista de Riesgo.	3 UTM por día de atraso.
17	Atraso en la entrega del Plan de Acción y Medidas de Mitigación.	3 UTM por día de atraso.
18	Incumplimiento de responsabilidades del contratista según Artículo N°38 letras b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y n)	5 UTM por evento y por día hasta su cumplimiento



Contrato
N° 16
2019

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo



45 del Código Civil Chileno. Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe fundado que será entregado a la Dirección de Infraestructura, a través de la IMC, la que podrá solicitar la opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados. En caso de ser efectivo lo anterior y sólo si fuere además procedente, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato por un término equivalente a la duración del impedimento, mediante la dictación de la resolución de la Dirección de Infraestructura, previa comunicación a través del Libro de Servicios

DÉCIMO SEXTO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados por ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

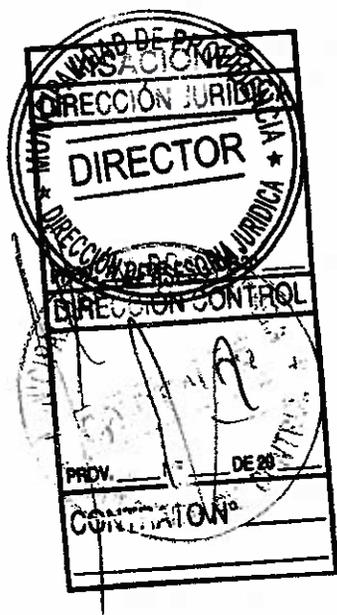
DÉCIMO SÉPTIMO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.

DÉCIMO OCTAVO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que contrae la empresa contratista entrega a la firma del presente contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del monto contratado IVA incluido, es decir por la suma de \$ 23.673.186.- la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, hasta la Recepción Provisoria, es decir con una vigencia mínima hasta el 3 de marzo de 2020.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista si corresponde.

En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

DÉCIMO NOVENO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el

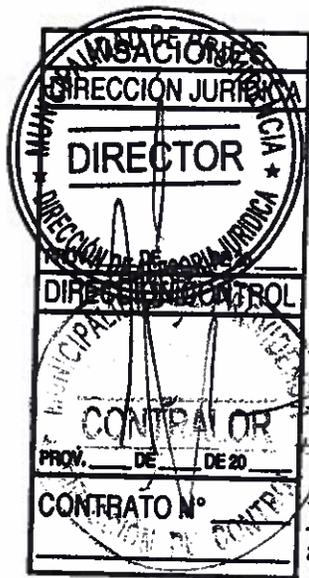


Contrato
N° 16
2019



instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.

VIGÉSIMO: Al momento de las firmas del contrato en la Dirección Jurídica, el adjudicatario entrega, además, una garantía o caución, que garantice la Responsabilidad Civil ante daños a terceros, a obras, a infraestructura e imagen de la Municipalidad. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente a UF 1.000 expresada en Unidades de Fomento, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta la Recepción Provisoria.



VIGÉSIMO PRIMERO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de los servicios prestados, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la IMC, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- f) Acumular un monto igual o superior 5% del valor del contrato, en multas cursadas y ejecutoriadas.
- g) Por atraso de 10% ó más de avance respecto al programa de ejecución para el total de instalación y encendido (carta Gantt)

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose informe del IMC que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, salvo en los casos indicados en las letras a), c) y d) del presente artículo.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo N°96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y se reserva el derecho de no aceptar la participación del Contratista en futuras contrataciones de servicios.

Contrato
N° 16

2019



Providencia

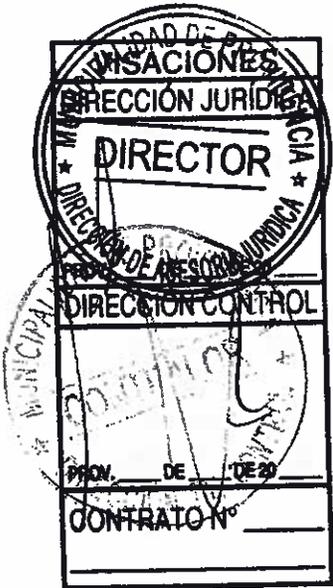
Dirección Jurídica

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato deberá ser protocolizado en una Notaría, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que por ello se ocasionen.

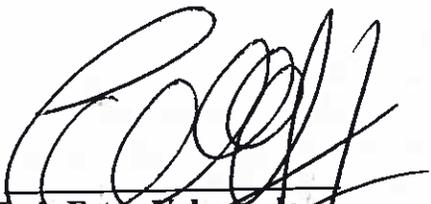
VIGÉSIMO CUARTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Luis Alberto Estay Valenzuela consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 27 de Junio del año 1996, celebrada ante Notario Público don Eduardo Pinto Peralta, titular de la cuarta Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

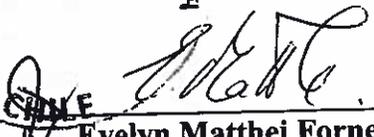
VIGÉSIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.



Contrato
N° 16
2019


Luis Estay Valenzuela
C.I. N° [REDACTED]
Luis Estay Valenzuela y Cía. Ltda.



Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

PAULA ANDREA I OTAROLA GANA
NOTARIO SUPLENTE



Certifico que el documento de la vuelta ha sido protocolizado bajo el Repertorio número ciento veinticinco y bajo el número de protocolizado 49.- SANTIAGO, 19 de febrero de 2019.-

PAULA ANDREA I OTAROLA GANA
NOTARIO SUPLENTE



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL DOY FE
19 FEB 2019

PAULA ANDREA I OTAROLA GANA
NOTARIO SUPLENTE





AMAG A10RAT771 ERH011A X11047
1107AR111 107107111



INUTILIZADO

